



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
GUILLERMO GARCIA GARCIA
15/12/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Ocupacion Vía Pública

Expediente 587971C

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE
AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA DE CHURROS EN PUESTOS
AISLADOS CON UBICACIÓN FIJA (EXP. 587971C)**

Por resolución nº 3554/2020, de 11 de diciembre de 2020, de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha dispuesto lo siguiente:

<<

Mediante decreto nº 3310/2020, de 25 de noviembre de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda de este ayuntamiento, se resolvió aprobar la lista definitiva de los solicitantes admitidos de la convocatoria, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2020, rectificado por Decreto nº 2834 de 3 de noviembre de 2020, para el otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria de churros en puestos aislados con ubicación fija (EXP. 587971C), en los siguientes términos:

SOLICITANTES ADMITIDOS:

Nº	DNI/NIE
1	52762634J
2	21425866D
3	21496464C
4	21469805H
5	21513272S
6	21432404S

SOLICITANTES EXCLUIDOS: NINGUNO

Se ha emitido informe por la responsable del Servicio de Ocupación de Vía Pública, según el cual, el art. 19.d) de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, dispone que: "En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del Ayuntamiento, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo al que se refiere el artículo siguiente, en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente..." Visto el número de solicitantes admitidos en el procedimiento y dado que el número de autorizaciones a conceder es de 7, de acuerdo con la base 3.1. de esta convocatoria, no resulta necesaria la baremación.

Por su parte, la base 14.1 de la presente convocatoria dispone que la resolución que ponga fin al procedimiento se adoptará por acuerdo del órgano competente, concediendo las autorizaciones a las personas que resulten incluidas en la relación de adjudicatarios, con indicación de la ubicación que les corresponda de acuerdo con lo previsto en la base sexta de esta convocatoria.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985 y avocando las competencias que tengo delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía nº 1118/2020, de 11 de junio, por razones de urgencia, debido a la premura de las fechas para el otorgamiento de las autorizaciones,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder las autorizaciones para la de venta no sedentaria de churros, buñuelos, masas de harina fritas, gofres, pasteles de masa ligera y productos similares, en puestos aislados con ubicación fija, que a continuación se relacionan:

N.º	DNI/NIE	UBICACIÓN DE LOS PUESTOS	DÍAS DE VENTA
1	52762634J	F) Rotonda Crta. de Agost y C/ Espronceda	Sábados, domingos y festivos
2	21425866D	A) C/ General Prim tras iglesia de San Vicente Ferrer	Sábados, domingos y festivos
3	21496464C	D) Avda. Ancha de Castelar, frente al Instituto Canastell	Sábados, domingos y festivos
4	21469805H	B) Crta. de Castalla entre rotonda y Vial de los Holandeses	Domingos y festivos



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA JDRV W47Y 9MEK ZAUL

Edicto resolución convocatoria venta churros 2020 - SEFYCU 2379445La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
GUILLERMO GARCIA GARCIA
15/12/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001**Ocupacion Vía Pública**

Expediente 587971C

5	21513272S	E) Avda. Vicente Savall Pascual esquina Avda. País Valencià	Sábados, domingos y festivos
6	21432404S	C) La Huerta c.v. C/ Alcalde Mariano Beviá	Domingos y festivos

Esta autorización queda condicionada a la emisión de informe favorable de las autoridades sanitarias competentes, en el que se determine si el producto y las instalaciones que se pretenden utilizar para la venta, se ajustan a lo dispuesto en los reglamentos técnicos sanitarios y demás normativa reguladora aplicable.

SEGUNDO: De acuerdo con la base 3.2 de la presente convocatoria, la duración de estas autorizaciones es de dos años naturales (2021 y 2022) y se circunscribe a los sábados, domingos y días festivos) o domingos y festivos. (*Festivos así declarados con carácter oficial en los ámbitos estatal, autonómico y local*).

No obstante, podrán ser renovadas por una vez y por un periodo idéntico al de su duración inicial, sin que hayan de participar en un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva, previa solicitud del titular de la autorización, presentada al menos con una antelación de dos meses a la fecha de finalización del plazo para el que se le concedió, de acuerdo con lo dispuesto de la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria.

TERCERO: Los titulares de las autorizaciones y aquellas personas que en su nombre realicen la actividad autorizada, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A) Al cursar la solicitud para participar en esta convocatoria, los interesados asumen que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán ejercer la actividad los días solicitados y establecidos en la base tercera salvo ausencia justificada según lo previsto en el artículo 35.C.c) de la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria.

B) Una vez finalizado el horario de trabajo deberán dejar los lugares que ocupan y sus alrededores limpios de residuos, desperdicios o embalajes, que habrán de depositar en bolsas cerradas para su posterior recogida, salvo que dispongan de contenedores, en cuyo caso los vendedores están obligados a depositarlos en ellos de la forma que se establezca por este Ayuntamiento, respetando la ubicación de los mismos.

Queda expresamente prohibido abandonar excedentes, materiales, embalajes o cualquier otro producto tras la finalización del horario de venta.

C) Aquellas otras obligaciones recogidas en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria que se relacionan a continuación:

a) Cumplir los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización durante el tiempo de vigencia de la misma.

b) Realizar únicamente la actividad autorizada, no pudiendo exponer ni vender otros productos distintos de aquellos para los que se les concedió la autorización.

c) Ejercer la actividad en instalaciones desmontables o vehículos que reúnan los requisitos establecidos adecuados al tipo de productos que expendan.

d) Ocupar exclusivamente el espacio asignado al puesto de venta, sin exceder sus límites, no pudiendo colocar fuera de ellos objeto ni embalaje alguno de forma que ocupe aceras, lugares de paso o de uso común.

e) Cumplir el horario autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de los productos y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.

f) Los titulares de las autorizaciones deberán estar presentes en su puesto de venta durante toda la jornada, exceptuando los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.

- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.

- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

En estos casos, podrán ejercer la venta las personas colaboradoras designadas en la autorización.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA JDRV W47Y 9MEK ZAUL

Edicto resolución convocatoria venta churros 2020 - SEFYCU 2379445La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
GUILLERMO GARCIA GARCIA
15/12/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Ocupacion Vía Pública

Expediente 587971C



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I

Plaça de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

E-mail: rentas@raspeig.org

GESTIÓN TRIBUTARIA

La inasistencia podrá ser causa de revocación de la autorización concedida.

g) Exhibir en lugar visible de los puestos de venta la autorización municipal, durante el tiempo de desarrollo de la actividad.

h) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto de venta, aportándolos cuando sean requeridos para ello, y cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

i) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados, así como de hojas de reclamaciones, ajustadas al modelo oficial, lo que deberán anunciar de la misma forma.

j) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten, de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.

l) Estar al corriente en el pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.

ll) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.

m) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

Por tratarse de productos alimenticios los incluidos en esta convocatoria, será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

D) Queda prohibido vocear las ofertas del género y el uso de aparatos acústicos, así como cualquier otro tipo de propaganda sin autorización previa, así como la organización de tumultos o altercados con otros vendedores o con el público. Cuando se produzcan hechos de esta índole, los agentes o funcionarios encargados de la administración y vigilancia, podrán ordenar, si así lo estiman necesario, el levantamiento inmediato del puesto de venta.

E) Los puestos de venta no podrán instalarse de forma que dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana, ni en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público, como tampoco en lugares que impidan el acceso a los comercios establecidos o impidan ostensiblemente la visibilidad de los escaparates, señales de tráfico u otros indicativos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a los adjudicatarios de los puestos y publicarlo en el tablón de anuncios <https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/> y la página web de este Ayuntamiento (www.raspeig.org/pagina/rentas).

Del presente Decreto se dará cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.>>

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el punto cuarto y el artículo 14.1 de la presente convocatoria para público conocimiento y de los interesados.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA JDRV W47Y 9MEK ZAUL

Edicto resolución convocatoria venta churros 2020 - SEFYCU 2379445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
GUILLERMO GARCIA GARCIA
15/12/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Ocupacion Vía Pública

Expediente 587971C

*Contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa, podrá interponerse **recurso potestativo de reposición**, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de un mes** contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano que haya dictado el acto.*

*Asimismo, puede interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de este orden de Alicante, en el plazo de **dos meses** contado a partir del día siguiente al de su publicación.*

Estos plazos concluirán el mismo día en que se produjo la notificación, en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

San Vicente del Raspeig,



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA JDRV W47Y 9MEK ZAUL

Edicto resolución convocatoria venta churros 2020 - SEFYCU 2379445

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4